7ª Notaria de Santiago - María Soledad Santos Muñoz



Agustinas 1161 Of 18 entrepiso, Santiago www.notariasantos.cl - Fono: 224294250

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 07-08-2023 bajo el Repertorio 8103.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 17:05 horas del dia de hoy. **Santiago, 9 de agosto de 2023**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20230808095437P



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7º NOTARÍA AGUSTINAS Nº1161 - ENTREPISO SANTIAGO DE CHILE

J. TANHUZ.

REPERTORIO Nº8.103-2023

S.S: M.G.H.

110-126

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES

DE EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR

TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

En Santiago de Chile, a siete de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Titular Abogado, Notario Público, de Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don DEREK CHARLES SASSOON, británico, casado, Economista, cédula identidad para extranjero número catorce millones quinientos sesenta y ocho mil veintinueve guion ocho, en representación de TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta guion ocho, según se indica al final de la presente escritura, en adelante también indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor", ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos, número ochocientos sesenta y tres, piso diez, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. \mathbf{E} compareciente mayor de edad quien me acreditó identidad con la cédula antes encionada, De conformidad a PRIMERO. A) lo actrdado en sesión ordinaria de direct<u>ori</u>o número Noscientos noventa y

NOTARIO PUBLICO

7º NOTARIA

DE SANTIAGO

SANTIAGO CHILE-

Valide en www.notariasantos.cl ó www.cbrchile.cl ingresando el siguiente código



nueve de Tanner Servicios Financieros S.A., celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho y reducida a escritura pública con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho en la Séptima Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, se facultó a don Jorge Sabag Sabag y a su Gerente General, señor Antonio Turner Fabres o quien reemplace o suceda a este último en su cargo, para que actuando en representación de la Sociedad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero, procedieran a establecer en las características, términos escritura pública condiciones de una Linea de Efectos de Comercio a ser registrada en la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante referida como la "Linea"/ por hasta cien mil millones de pesos chilenos, o en su equivalente en unidades de fomento, con un período de vigencia de diez años a contar de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores y demás normativa vigente de dicha Comisión Financiero, en especial, el Mercado para establecido en la Norma de Carácter General número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones, lo cual se efectuó mediante escritura pública de fecha veinticinco dieciocho, modificada dos mil de junio de complementada por escrituras públicas de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas. B) En la sesión ordinaria de directorio número trescientos seis de la Sociedad, celebrada con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho y cuya acta fue reducida

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA AGUSTINAS Nº1161 - ENTREPISO SANTIAGO DE CHILE

a escritura pública con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en la séptima notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, bajo el repertorio número catorce mil setecientos veintiséis quion dos mil dieciocho, el Directorio de la Sociedad acordó modificar el banco pagador de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea designando al Banco Itaú Corpbanca como Banco Pagador de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea durante los primeros seis meses de vigencia de la misma, plazo que se cuenta desde su inscripción. SEGUNDO. Dando cumplimiento al antes expuesto y lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero y habiéndose obtenido elrespectivo certificado de inscripción de la Línea de Efectos de Comercio bajo el número ciento veintiséis, con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, por un monto de cien mil millones de pesos, don Derek Charles Sassoon, Gerente General de la Sociedad y en la representación que inviste, viene en complementar las escrituras públicas que establecen las características, términos y condiciones de la Línea señaladas en la cláusula precedente, estableciendo por medio del presente instrumento las características, términos y condiciones específicas de la CENTÉSIMA DÉCIMA emisión de Efectos Comercio con cargo a la misma, que siguientes: UNO. ACUERDO EMISIÓN: a) Órgano competente: Directorio de Tanner Servicios Financieros S.A.; b) Fecha: cuatro de abril de dos mil diecíocho, sesión de Directorio que fuera reducida a escritura pública con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho de la notaría de Santiago de doña María Sole ad Santos Muñoz. DOS. TIPO DE DOCUMENTO: Pagaré desmaterializados al portador sin obliga de protesto. TRES. Syl

NOTARIO PUBLICO
7º NOTARIA
DE SANTIAGO
F SANTIAGO CHILE:

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO CON CARGO A LA LÍNEA: a) Monto emisión a colocar: diez mil millones de pesos chilenos. Al día del otorgamiento de la presente escritura pública complementaria, el valor nominal disponible de la Linea asciende a diez mil ocho millones seiscientos veintisiete mil novecientos cinco pesos chilenos; b) Series: No hay; c) Moneda: Pesos chilenos; d) Cantidad de Efectos de Comercio: La emisión estará dividida en cien pagarés de cien millones de pesos chilenos, cada uno sin intereses; e) Cortes: millones de pesos chilenos; f) Plazo de vencimiento: totalidad de capital e intereses se pagará al nueve de enero de dos mil veinticuatro; g) Reajustabilidad: La emisión no contempla reajustabilidad. h) Tasa de interés: Los Efectos de Comercio con cargo a esta Línea no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán descuento; i) Fecha de amortización extraordinaria: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplan la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales; Prórroga í) de los documentos: Las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la posibilidad de prórroga; y, k) Garantías específicas: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contendrán garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre bienes de la Sociedad de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. 1) Régimen Tributario: Se entenderá que la presente emisión de efectos de comercio con cargo a la Línea se regirá por el régimen tributario normal, es decir, que no se acogerá a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7º NOTARÍA AGUSTINAS Nº1161 - ENTREPISO SANTIAGO DE CHILE

el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. CUATRO. REGLAS DE PROTECCIÓN DE TENEDORES DE EFECTOS DE COMERCIO: Con el objeto de proteger adecuadamente a los tenedores de Efectos de Comercio emitidos con cargo a Emisor se ha sujetado a limitaciones, la Línea, el restricciones У obligaciones, las cuales acordadas por el Directorio de éste en las sesiones ordinarias señaladas en la cláusula precedente, todo ello de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero. CINCO. USO DE LOS FONDOS: fondos serán destinados a financiar las operaciones de crédito a corto y mediano plazo de la Sociedad, así como las operaciones de factoring nacional Tanner Servicios Financieros S.A. SEIS. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES Y LUGAR DE PAGO: a) Tipo de colocación: La colocación de los Efectos de Comercio se realizará por intermedio de un agente colocador y está dirigida al mercado general; b) Sistema de colocación: La colocación es bajo la modalidad del mejor esfuerzo; c) Colocadores: Tanner Corredores de Bolsa S.A.; d) Plazo de Colocación: Desde el veintidós de agosto de dos mil veintitrés al veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; e) Relación con los colocadores: Filial; f) Código Nemotécnico: SNTANN cero nueve cero uno dos cuatro; y Lugar de Pago: En las oficinas del Banco Itaú Corpbanca ubicadas en calle Moneda número setecientos noventa nueve, У comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de efectuar el pago a los tenedores de Efectos de Comercio depositados en las oficinas del Depósito Central 🛰lores ubicadas en Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna Las Metropolitana, Condes

NOTARIO PUBLICO
7º NOTARIA
DE SANTIAGO
- SANTIAGO CHILE

conformidad al procedimiento establecido en e1reglamento interno de dicha empresa.-TERCERO. Finalmente, el compareciente, de conformidad con acordado por el Directorio del Emisor y escrituras públicas señaladas en la cláusula primera del presente instrumento y debidamente facultado para ello, deja expresa constancia, como una obligación de la Sociedad, todos v cada uno de los términos indicados precedentemente en esta escritura, y en especial el derecho de los tenedores de Efectos de Comercio para hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad monto adeudado, según el caso, tienen fuerza obligatoria y vinculante respecto de la Sociedad, y que en caso que los tenedores de Efectos de Comercio dispongan de ese derecho de acuerdo a los términos antes indicados y a lo establecido en las escrituras públicas antes referidas y en el respectivo Prospecto de la Línea registrado ante la Comisión para el Mercado Financiero, puedan requerir ejecutivamente el pago de los pagarés representativos de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea de conformidad con la ley.- CUARTO. La personería del Gerente General para representación de TANNER **SERVICIOS** actuar en FINANCIEROS S.A., consta en la escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho otorgada en la Séptima Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, bajo el repertorio número cinco mil cuatrocientos treinta y uno guion dos mil dieciocho. su parte, la designación de don Derek Charles Sassoon como Gerente General de la Sociedad consta en la escritura pública de fecha primero de septiembre de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, escrituras que, por ser conocidas de la Notario que autoriza del compareciente, insertan e1presente no se en

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA AGUSTINAS Nº1161 - ENTREPISO SANTIAGO DE CHILE

instrumento.- Minuta redactada por el abogado Juan José Tanhuz Pizarro.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.

DEREK CHARLES SASSOON

P.P. TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

